



CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO

CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO, QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD NIBBLE INTERNET, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL ÚNICO EL C. HÉCTOR ORNELAS URIAS EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y A TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos y acuerdos de voluntades según se establece en el artículo 115 fracción ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. Que la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los acuerdos y actos jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Así como lo establecido en el artículo 161 fracción x del Reglamento De Gobierno Del Municipio de Villa de Álvarez que establece que son atribuciones de la Presidenta Municipal “celebrar convenios con instituciones educativas, organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos (as) para el mejor desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales” y que acredita su personalidad con el acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021.

1.3. Que el C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”.

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Santos

[Firma]

[Firma]

[Firma]



firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima y fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01.

1.4. Que el C. J Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra facultado para representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 51 fracción ii de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que acredita su personalidad con el acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021.

1.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera no.55, colonia centro, Villa de Álvarez, C.P. 28970, Colima, México.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Que es una sociedad debidamente constituida bajo la legislación mexicana vigente, de acuerdo con la escritura pública número 22,101, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Virgen Schulte, Notario Público número 12 doce de la demarcación de Colima, Colima, cuya actividad empresarial consiste en proveer servicios de búsqueda, acceso a la red e instalación de cámaras web, y cuyo objeto le permite celebrar todo tipo de convenios y contratos.

2.2 Que quien comparece a la firma del presente convenio cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligar a su representada y que hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.3 Que su domicilio legal está ubicado en la Av. Niños héroes número 384, Colonia Juan José Ríos iii en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración con el fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.

3.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos



y denominarse “**LAS PARTES**” y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a otorgar el servicio de videograbación mediante cámaras web, así como servicios de búsqueda y de acceso a la red de internet en los lugares públicos que **EL AYUNTAMIENTO** señale.

LAS PARTES acuerdan que el costo por la videograbación mediante cámaras web, servicios de búsqueda y de acceso a la red que proporcionara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” serán cubiertos por el prestador en su totalidad, así también cubrirá los gastos generados por las instalaciones de las infraestructuras que se generen para proporcionar el servicio antes descrito.

Los aparatos y la infraestructura instalada por el **PRESTADOR DE SERVICIOS** para otorgar el servicio descrito en el primer párrafo de esta cláusula, son propiedad del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, por lo que **LAS PARTES** acuerdan que al momento de darse por terminado el presente convenio, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** puede disponer libremente de los mismos.

EL AYUNTAMIENTO proporcionará la estructura con la que cuente actualmente en los espacios públicos donde se instalarán los servicios, para el correcto funcionamiento de las cámaras web y de los servicios de búsqueda y acceso a la red de internet.

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de octubre de 2024, a menos que cualquiera de las dos partes otorgue aviso por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de dar por terminado el presente convenio, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días naturales.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que se autoriza al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con la finalidad de que pueda ampliar la cobertura de la red de internet del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se deslinda de cualquier responsabilidad que surja durante la prestación del servicio así como de manera posterior al mismo, esto con respecto a algún fenómeno natural, accidente y/o cualquier otra situación que el personal prestador del servicio sufra durante el mismo, así como por los daños y perjuicios que el equipo y /o utilería que utiliza para la prestación del servicio, pudieren sufrir de igual forma.



QUINTA.- LAS PARTES que suscriben el presente contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

SEXTA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **LAS PARTES**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

OCTAVA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro de las instalaciones y/o infraestructura que utilice para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de siniestro, el prestador de servicios deberá cubrir al Ayuntamiento y a los terceros que resulten afectados, los daños y perjuicios que les ocasione.

NOVENA.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualesquiera de las partes podrán dar por terminado por anticipado el presente contrato previo aviso por escrito que en forma indubitable se haga, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.



DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL: Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las leyes correspondientes a su objeto vigentes en el Estado de Colima, México, y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Una vez leído el presente contrato y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que de él se desprenden, y sabedores de su alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad en Villa De Álvarez, Colima el día 22 del mes noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**
Síndico Municipal

**C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
GONZÁLEZ**
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**NIBBLE INTERNET, S. DE R.L. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL ÚNICO
C. HÉCTOR ORNELAS URIAS**

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA SON CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y LA SOCIEDAD NIBBLE INTERNET, S. DE R.L. DE C.V., EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.